FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS 1992

TERCER GRUPO DE TRABAJO
INTERSESIONES
Punto 2 del orden del día

92FUND/WGR.3/14/8
20 enero 2003
Original: INGLÉS

EXAMEN DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN

FALTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS

Nota de Canadá

1 OBJETIVO

Para garantizar un tratamiento equitativo a todos los contribuyentes al Fondo de 1992, es esencial que todos los Estados Miembros cumplan su obligación como Partes en el Convenio del Fondo y presenten, a tiempo, sus informes sobre recibo de hidrocarburos.

2 PROBLEMA

2.1 La Asamblea ha considerado en varias ocasiones el hecho de que algunos Estados Miembros no presenten sus informes sobre hidrocarburos. En particular, durante la 3ª Asamblea, cuando esta cuestión recibió considerable atención, la Asamblea tomó nota de algunas opciones para una posible acción con respecto a los Estados que no presentan informes (véase documento 92/FUND/A.3/27).

2.2 La lista de opciones comprendía:

1. invitar a los Estados que no presentan informes a denunciar el Convenio.
2. retener los pagos de indemnización a los demandantes en Estados que no presentan informes.
3. retirar el derecho de tales Estados a la elección al Comité Ejecutivo.
4. retirar los derechos de voto de tales Estados en la Asamblea.
5. dar por terminado el tratado o suspender su aplicación en su totalidad o en parte respecto a tales Estados.[1]

[1] Esta cuestión fue examinada en el contexto de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en el sentido de que la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos pudiera constituir una "violación grave de un tratado multilateral" ya que podría ser interpretado como "violación de una disposición esencial para la consecución del objeto o fin del tratado" (véase Artículo 60.3 del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados) y que tal falta de presentación podría, por consiguiente, ser invocada como motivo para dar por terminado el tratado o suspender su aplicación en su totalidad o en parte.

2.3 Al final, sin embargo, la Asamblea se ha negado a seguir cualquiera de las opciones que anteceden. En vez de ello, pidió al Director que se ponga en contacto con aquellos Estados que no presentan sus informes sobre hidrocarburos y les exprese las preocupaciones de la Asamblea.

3 SOLUCIÓN

3.1 Resulta claro que esta cuestión no se puede mantener perpetuamente como tema permanente en el orden del día de la Asamblea. Aunque los empeños del Director han dado pocos resultados positivos, algunos Estados continúan la práctica de no presentar informes sobre hidrocarburos. En este momento no hay indicio de que esto no sea un problema repetido año tras año, y se repetirá todo el ciclo del debate en futuras reuniones del Fondo.

3.2 En febrero de 2001, Canadá, junto con Australia, Dinamarca, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia, presentaron un documento a la reunión de marzo de 2001 del tercer Grupo de Trabajo Intersesiones titulado *Examen del régimen internacional de indemnización*. En este documento se propuso una solución al problema de la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos como sigue:

A) **primero**, como parte de las enmiendas futuras que se hagan al Convenio del Fondo de 1992, todos los Estados Contratantes tendrían que pagar una **cuota anual de afiliación** al Fondo. Para los estados que tienen importaciones de hidrocarburos sujetos a contribución en cantidades que les hacen acreedores a que se extiendan facturas a sus contribuyentes, la cuota administrativa continuará incluyéndose en la recaudación para el Fondo General como ocurre ahora. Para aquellos Estados Miembros que tienen "informes cero" o que no presentan tales informes, la cuota será fijada por la Asamblea con carácter anual teniendo en cuenta el nivel de los costos administrativos requeridos para el año entrante. Esta cuota ayudaría a repartir los costos administrativos del Fondo más equitativamente respecto a los estados que actualmente gozan de la protección del Fondo pero que no efectúan contribuciones financieras al mismo.

B) **segundo**, deberá adoptarse una disposición que la acompañe en el sentido de que, si no se reciben informes o la cuota de afiliación sigue sin pagar al final de un plazo especificado, **dejaría de estar en vigor** el Convenio del Fondo respecto a ese Estado.

3.3 En su primera lectura en marzo de 2001, esta propuesta no recibió suficiente apoyo. Sin embargo, no se identificaron otras soluciones para abordar el problema. Es más, en fecha tan reciente como la última Asamblea del FIDAC, en octubre de 2002, resultó claro que sigue surgiendo el problema de la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos.

3.4 Por lo tanto se anima al Grupo de Trabajo a revisar la solución precedente o cualquier otra solución que se pueda identificar con objeto de lograr la plena rendición de cuentas de todos los Estados Miembros respecto a sus obligaciones en virtud del Convenio del Fondo de 1992. Lo que se debe evitar es el debate repetitivo y prolongado de este problema en futuras reuniones del Fondo que, como indica el historial, no ha conducido hasta ahora a soluciones concretas.